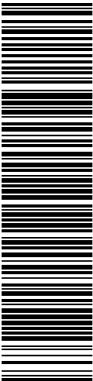


DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO_ SUBV. DIRECTA.DP _PARKINSON	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IOU9V-1W7K7-N4R73 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 21/10/2024 10:14. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 21/10/2024 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498877 IOU9V-1W7K7-N4R73 48B176ACFB8B2CDDDEA7AA93291DEAC5E8D65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



EXPEDIENTE: 2024/20 SYTSUB-DP

DECRETO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE PARKINSON DE EXTREMADURA EN 2024.

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto de Delegación de 10 de abril de 2024 (publicado en el Suplemento 1 del BOP nº 69 de 11 de abril de 2024 Anuncio 1544/2024)

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, de fecha 13 de septiembre de 2024, y el informe de Intervención, de fecha 15 de octubre de 2024, se adopta el siguiente Decreto de concesión de subvención directa:

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder a la Asociación Regional de Parkinson de Extremadura, una subvención directa para sufragar gastos de capital derivados de la adquisición de un vehículo adaptado con un total de 9 asientos, con rampa de ayuda al acceso y asientos individuales, con 4 plazas de sillas de ruedas para personas con movilidad reducida dotada de anclajes homologados que permita prestar el servicio de transporte a los usuarios de la Asociación desde sus domicilios a la sede la Asociación donde se prestan los servicios de atención directa así como al resto de actividades de integración que ésta presta.

La cuantía de la ayuda asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 220/23101/78000/0100 “Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.

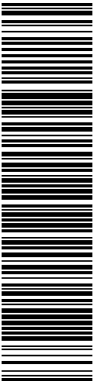
Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa donde señala que la Asociación Regional de Parkinson de Extremadura solicita financiación económica a Diputación de Badajoz para la adquisición de un vehículo adaptado para ofrecer un servicio de transporte para poder tener acceso a las terapias de rehabilitación y los servicios que prestan en el Centro de Día con el que cuentan en la localidad de Mérida.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_ SUBV. DIRECTA.DP PARKINSON	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IOU9V-1W7K7-N4R73 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 21/10/2024 10:14. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 21/10/2024 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498877 IOU9V-1W7K7-N4R73 48B176ACFB6B2CDDDEA7AA903291DEAC5E8D65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Las limitaciones que tienen los pacientes de esta enfermedad corresponden principalmente a la falta y/o ausencia de capacidad para mantener una conducción segura por parte del afectado, así como la normativa establecida por parte de la DGT ante la conducción de personas que padezcan enfermedades neurodegenerativas como es el Parkinson, con la posibilidad de retirada del carnet por no considerarse en plenas capacidades para desarrollar una conducción segura. Ante esta situación son los familiares los que principalmente deben hacerse responsables de su traslado a las terapias.

Por todo ello, y la no existencia de convocatorias de concurrencia competitiva abiertas para financiar esta tipología de proyectos, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

Actividad subvencionada

La actuación subvencionable es la descrita en la memoria y se concreta en sufragar gastos de capital derivados de la adquisición de un vehículo adaptado con un total de 9 asientos, con rampa de ayuda al acceso y asientos individuales, con 4 plazas de sillas de ruedas para personas con movilidad reducida dotada de anclajes homologados.

Plazo de ejecución:

Se subvencionarán gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024.

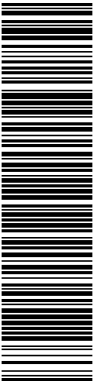
Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada descrita y que se realicen dentro del período de ejecución previsto.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones para el caso de ser requerida cierta documentación complementaria:

- a. Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados y pagados desde el día 1 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024.
- b. La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- c. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- d. Las subvenciones sólo podrán cubrir gastos de capital relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_ SUBV. DIRECTA.DP PARKINSON	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IOU9V-1W7K7-N4R73 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 21/10/2024 10:14. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 21/10/2024 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498877 IOU9V-1W7K7-N4R73 48B176ACF6B8B2CDDDEA7AA903291DEAC5E8D65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

- e. **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

La justificación de la subvención propuesta se ha realizado con fecha **6/8/2024** (E_33098) y **30/08/24** (E_35376) respectivamente.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

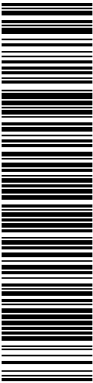
- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de dos años.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_ SUBV. DIRECTA.DP _PARKINSON	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IOU9V-1W7K7-N4R73 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 21/10/2024 10:14. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 21/10/2024 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498877 IOU9V-1W7K7-N4R73 48B176ACF6B8B2CDDDEA7AA993291DEAC5E8D65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, el vehículo subvencionado deberá incluir rotulación de la imagen institucional de Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el “Manual de Difusión de la Actividad Subvencionada” que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

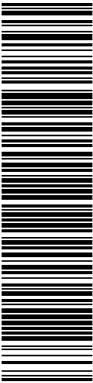
f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, **previa presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención concedida**, conforme al punto cuarto de esta resolución.

Comprobado que el importe presentado en la cuenta justificativa es de 33.072,00.- €, superior al importe que se propone conceder, concluye que la misma cumpliría con todos los requisitos

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO_ SUBV. DIRECTA.DP PARKINSON	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IOU9V-1W7K7-N4R73 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 21/10/2024 10:14. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 21/10/2024 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498877 IOU9V-1W7K7-N4R73 48B176ACFB6B2CDDDEA7AA993291DEAC5E8D65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

para aprobar dicha justificación y proceder al abono de la subvención que se propone conceder.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Centro gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Octavo.- Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados de las obligaciones del beneficiario que se establecen en este Decreto, darán lugar a la tramitación de procedimientos de reintegro de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es **la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Décimo .- Efectos

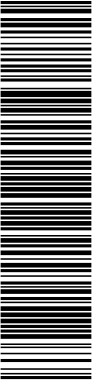
El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo primero.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización, así como a Tesorería para su debida ejecución y a los efectos que correspondan.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO_ SUBV. DIRECTA.DP _PARKINSON	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IOU9V-1W7K7-N4R73 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 21/10/2024 10:14. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 21/10/2024 10:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498877 IOU9V-1W7K7-N4R73 48B176ACFB6B2CD0DDEA74A993291DEAC5E8D65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz a (fecha firma electrónica)

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Fdo.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)